FEDERACIÓN CANARIA DE TIRO OLÍMPICO

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FCTO POR LA QUE SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO

La Junta Electoral de la Federación Canaria de Tiro Olímpico (en adelante FCTO) procede a la aprobación del Censo Electoral Definitivo de la FCTO 2026:

ANTECEDENTES

1º) Conforme al calendario electoral, el día 26 de octubre de 2026 finalizó el plazo para presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional.

2º) Finalizado el plazo de presentación, se examinaron las reclamaciones formuladas contra el Censo Electoral Provisional, a efectos de su resolución mediante la aprobación del Censo Electoral Definitivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, y Reglamento Electoral General, Anexo I de la referida Orden.

> *Artículo 29º.- 1.* ***Las reclamaciones contra el censo electoral provisional****, tabla de distribución provisional y proclamación de candidaturas serán tramitadas por los interesados en los plazos previstos en el Calendario Electoral, mediante reclamación ante la propia Junta Electoral****, siendo resueltas tácitamente al aprobar el Censo Electoral Definitivo****, Tabla de Distribución Definitiva y relación de candidaturas admitidas y excluidas definitivamente en el plazo previsto en el Calendario electoral.*

ACUERDOS

I.- DE LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL:

En virtud de lo dispuesto en el artículo seis, apartado 9, de la Orden de 4 de octubre de 2001 y en el artículo 29.1 del Reglamento Electoral General, Anexo I de la referida Orden, **esta Junta Electoral acuerda resolver tácitamente las reclamaciones planteadas contra el Censo Electoral Provisional mediante la aprobación del Censo Electoral Definitivo**, **considerándose**

resueltas y desestimadas aquellas pretensiones que no hayan modificado el Censo Electoral Provisional.

II.- ESTA JUNTA ELECTORAL ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CENSO ELECTORAL de la Federación Canaria de Tiro Olímpico que se adjunta a la presente resolución, para su publicación en la página web y en los tablones de anuncios de la Federación.

III.- ACUERDA REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS copia del Censo Electoral aprobado definitivamente para su depósito, en los cinco días siguientes a su aprobación, conforme al artículo 6.12 de la Orden de 4 de octubre de 2001.

PUBLICACIÓN Y RECURSOS

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del censo electoral no cabe recurso electoral autónomo ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, sin perjuicio de que las cuestiones censales puedan hacerse valer mediante recurso contra la validez de la elección, una vez efectuada la proclamación definitiva de los candidatos electos de la elección afectada, conforme a los artículos 41.1.a), 42.d) y 67.6 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, en la redacción dada por el Decreto 119/1999, de 17 de junio.

Dicho recurso podrá interponerse ante la citada Junta en el plazo de siete días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación o notificación de aquella proclamación que produzca efectos, conforme al artículo 43 del Decreto y a las reglas generales de cómputo de plazos.

Cuando el calendario electoral establezca un plazo específico para reclamar contra el censo provisional, será necesario haber formulado la reclamación dentro de dicho plazo para fundar posteriormente en esos motivos la impugnación de la validez de la elección.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2026.

José Antonio Alemán Hernández
Col. 1505 del Iltre. Colegio de Abogados de Las Palmas

El Presidente JE